CONTRATO NUMERO	2026-01-15-005
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	OLIVIA MARÍA MONTAÑO OBESO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	22.586.990
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CONCEJO DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO SERÁ HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	DOCE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($12.061.200,00) M/L
NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026-0019 DEL 08 DE ENERO DE 2026
SUPERVISIÓN	SECRETARIO GENERAL

Entre los suscritos **RODRIGO ALEJANDRO ESCALANTE VALLEJO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.044.434.806, quien actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, en su calidad de Presidente del Concejo, como consta en el acta No. 113 del 18 de octubre de 2025 y posesionado mediante acta No. 156 del 05 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **OLIVIA MARÍA MONTAÑO OBESO**, identificada con la C.C. No. 22.586.990, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes o las leyes aplicadas en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Concejo Municipal de Puerto Colombia - Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN." 2. Que por solicitud del Secretario General, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal

correspondiente. 3. Que en cumplimiento de la legislación vigente en tema de contratación estatal el Concejo Municipal proyectó y elaboró los documentos previos para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades a realizar. 4. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a OLIVIA MARÍA MONTAÑO OBESO, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 5. Que el Secretario General certificó la idoneidad de OLIVIA MARÍA MONTAÑO OBESO. 6. Que una vez surtidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CONCEJO DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO**. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades, y especificaciones indicadas en los ESTUDIOS PREVIOS elaborados por el CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo será hasta el 21 de junio de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($12.061.200,00) M/L** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026-0019 del 08 de enero de 2026. **CLÁUSULA OUINTA. FORMA DE PAGO:** EL CONCEJO de Puerto Colombia, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en los siguientes términos: Cinco (5) pagos por valor de DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL UN PESOS ($2.116.001,00) M/L, los días 30 de cada mes, y un (1) pago final el 21 de junio de 2026, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.481.195,00) M/L. Dichos pagos se efectuarán previa presentación y satisfacción del supervisor del contrato del recibo correspondiente. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo primero 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema general de riesgos laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, EL MUNICIPIO suministrará al contratista los gastos de viático imputable el rubro que corresponda y los tiquetes aéreos o terrestres a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgarán de acuerdo al procedimiento interno establecido por la Secretaría General del Concejo Municipal de Puerto Colombia, previa solicitud expresa del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 8. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar servicios de cuidado y atención a las instalaciones y bienes del Concejo Municipal. 2. Cumplir con la adecuada prestación de los servicios generales en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias al igual que en las diferentes reuniones que se realicen en la corporación o en el lugar que se le indique por parte del supervisor del contrato. 3. Velar por la conservación y organización de los espacios que hacen parte de la corporación. 4. Atender a los funcionarios del Concejo al igual que a los concejales y contratistas y destinatarios, con amabilidad y gentileza tratando siempre de brindar una atención apropiada y de brindar la información que estos requieren de la mejor forma posible. 5. Realizar las labores propias de los servicios generales que demande la entidad. 6. Las demás que les sean requeridas por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** LA CORPORACION se compromete a: 1. Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto

0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario General, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Para el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la CORPORACION de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del CONCEJO MUNICIPAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONCEJO MUNICIPAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL CONCEJO MUNICIPAL, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al CONCEJO MUNICIPAL para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el CONCEJO MUNICIPAL por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL

CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONCEJO MUNICIPAL y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONCEJO MUNICIPAL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. LA JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1º, 2º, 4º y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIOUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión no será obligatoria su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. — ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Puerto Colombia, y el domicilio contractual es el Municipio de Puerto Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del Concejo Municipal, suscripción del acta de inicio y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y pensión y Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del11 de julio de 2012 y el Decreto

0732 del15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.